



ACUERDO DE CONCEJO N° 031- 2013/MDC

Cieneguilla, 12 de setiembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA

VISTO; en Sesión Ordinaria de fecha la carta s/n, cursada por la Liga de la Juventud Comunista de China;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al extranjero de servicios de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047- 2002 PCM que aprueba normas reglamentarias de los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, estos se autorizarán mediante documento de más alta autoridad de la respectiva entidad;

Que, el artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicio o representación de la Municipalidad realice el alcalde, regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario, por lo que la autorización de viaje debe ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en su artículo 10° numeral 10.1 literal c) prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado a cargo de recursos públicos, salvo en aquellos casos excepcionales que señala dicha norma, como es el caso de alcaldes y regidores cuyas autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en el citado documento se invita al señor alcalde para que participe en el evento realizado por la Liga de Juventudes Comunistas de China con el fin de realizar intercambios con las autoridades distritales chinas; puntualizando que el precitado viaje no irrogará costo alguno a la Municipalidad, en virtud a que la entidad organizadora del evento cubrirá los gastos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 190- 2013-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta conveniente se apruebe la autorización de viaje al exterior del señor Alcalde de la Municipalidad de Cieneguilla, con el fin de participar en el evento realizado por la Liga de Juventudes Comunistas de China, previa aprobación por parte del Concejo Municipal de conformidad a las atribuciones señaladas en el artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el contacto entre diferentes autoridades municipales de distintas latitudes, incluyendo al alcalde de Cieneguilla, producirá el intercambio de experiencias y la búsqueda de soluciones a problemas comunes, el análisis comparativo de la realidad municipal y una reflexión sobre la conveniencia de replicar en nuestro medio las experiencias y conocimientos adquiridos; brindando así también la oportunidad de establecer futuros acuerdos y convenios de hermanamiento que fortalecerán la gestión municipal;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que en ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; por lo que se hace necesario delegar las atribuciones políticas en el Primer Regidor hábil;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIENEGUILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 031- 2013/MDC

Estando a las consideraciones expuestas y a lo normado en el artículo 9°, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Regidores del Concejo Municipal con el Voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura a aprobación de actas;

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR del 20 de setiembre al 03 de octubre de 2013, el viaje al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA, a la ciudad de China para participar en representación de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla como miembro de la Delegación de Políticos Jóvenes del Perú, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 21 de setiembre al 02 de octubre de 2013, el despacho de Alcaldía a la primera regidora doña DORA SOLIS MENDOZA, mientras dure la ausencia del señor Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General proceda a efectuar la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de la Entidad y en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

Jesusa Torre Sainhua
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cieneguilla

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE



Lima Metropolitana, en coordinación con los organismos competentes.

11. Administrar los Museos Municipales, la Biblioteca y el Archivo Municipal, la Pinacoteca Ignacio Merino y las galerías municipales con la finalidad de preservar, documentar, investigar, restaurar, exhibir y difundir las colecciones y patrimonio documental que albergan.

12. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Cultura.

Artículo N° 127° D.-La Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía es la unidad orgánica responsable de desarrollar las actividades de promoción, difusión y reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales que coexisten en Lima Metropolitana, fomentando al mismo tiempo la afirmación de la identidad nacional y el reconocimiento de la diversidad cultural.

Artículo N° 127° E.-Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia, conforme a su ámbito de competencia.

2. Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Subgerencia.

3. Formular y proponer informes técnicos que sustenten opinión especializada en materias de competencia de la Subgerencia.

4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Subgerencia, generando espacios para la retroalimentación e incorporación de buenas prácticas de gestión.

5. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes y servicios bajo responsabilidad de la Subgerencia.

6. Formular, dirigir y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la Subgerencia, así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos competentes.

7. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades y proyectos que promuevan, fortalezcan y difundan las culturas de la ciudad, las iniciativas culturales de la comunidad, las manifestaciones culturales, las instituciones artísticas y culturales de la ciudad, en coordinación con las Municipalidades Distritales y los organismos competentes.

8. Formular, dirigir, supervisar y evaluar eventos culturales conmemorativos vinculados a la tradición, historia y valores de la ciudad de Lima, así como cooperar con iniciativas de igual significación promovidas por las Municipalidades Distritales.

9. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades de promoción e intercambio cultural nacional e internacional y circulación de bienes culturales, en coordinación con los organismos competentes.

10. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que fortalezcan la cultura viva comunitaria en la ciudad, promoviendo la recuperación de los espacios públicos como lugares de desarrollo social y cultural, en coordinación con los organismos competentes.

11. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades con grupos socialmente vulnerables a fin de mostrar sus producciones culturales y contribuir al reconocimiento de sus derechos y reivindicaciones, en coordinación con los organismos competentes.

12. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Cultura.

Artículo N° 127° F.-La Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica responsable de desarrollar actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas con el fomento de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en Lima Metropolitana.

Artículo N° 127° G.-Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia, conforme a su ámbito de competencia.

2. Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Subgerencia.

3. Formular y proponer informes técnicos que sustenten opinión especializada en materias de competencia de la Subgerencia.

4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Subgerencia, generando espacios para la retroalimentación e incorporación de buenas prácticas de gestión.

5. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes y servicios bajo responsabilidad de la Subgerencia.

6. Formular, dirigir y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la Subgerencia, así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos competentes.

7. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan las artes escénicas y las industrias culturales así como los elencos municipales, en coordinación con los organismos competentes.

8. Administrar, producir, coproducir y autorizar espectáculos, eventos y otras actividades en los Teatros Municipales y ambientes conexos, fomentando la participación de la comunidad y/o promoviendo la captación de recursos para el financiamiento de actividades culturales.

9. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Cultura.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

La aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza se ejecuta con cargo a los recursos presupuestales que fueron asignados a la Gerencia de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo Tercero.- PUBLICACIÓN

La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Cuarto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal a que hace referencia el artículo Tercero de la presente norma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 10 de setiembre de 2013

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

989930-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Autorizan viaje de Alcalde a China, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 031-2013/MDC

Cieneguilla, 12 de setiembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha la carta s/n, cursada por la Liga de la Juventud Comunista de China,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al extranjero de servicios de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba

normas reglamentarias de los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, estos se autorizarán mediante documento de más alta autoridad de la respectiva entidad;

Que, el artículo 9º numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicio o representación de la Municipalidad realice el alcalde, regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario, por lo que la autorización de viaje debe ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en su artículo 10º numeral 10.1 literal c) prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado a cargo de recursos públicos, salvo en aquellos casos excepcionales que señala dicha norma, como es el caso de alcaldes y regidores cuyas autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en el citado documento se invita al señor alcalde para que participe en el evento realizado por la Liga de Juventudes Comunistas de China con el fin de realizar intercambios con las autoridades distritales chinas; puntualizando que el precitado viaje no irrogará costo alguno a la Municipalidad, en virtud a que la entidad organizadora del evento cubrirá los gastos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 190-2013-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta conveniente se apruebe la autorización de viaje al exterior del señor Alcalde de la Municipalidad de Cieneguilla, con el fin de participar en el evento realizado por la Liga de Juventudes Comunistas de China, previa aprobación por parte del Concejo Municipal de conformidad a las atribuciones señaladas en el artículo 9º numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el contacto entre diferentes autoridades municipales de distintas latitudes, incluyendo al alcalde de Cieneguilla, producirá el intercambio de experiencias y la búsqueda de soluciones a problemas comunes, el análisis comparativo de la realidad municipal y una reflexión sobre la conveniencia de replicar en nuestro medio las experiencias y conocimientos adquiridos; brindando así también la oportunidad de establecer futuros acuerdos y convenios de hermanamiento que fortalecerán la gestión municipal;

Que, el artículo 24º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que en ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; por lo que se hace necesario delegar las atribuciones políticas en el Primer Regidor hábil;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo normado en el artículo 9º, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Regidores del Concejo Municipal con el Voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura a aprobación de actas;

ACUERDO

Artículo Primero.- AUTORIZAR del 20 de setiembre al 03 de octubre de 2013, el viaje al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA, a la ciudad de China para participar en representación de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla como miembro de la Delegación de Políticos Jóvenes del Perú, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR del 21 de setiembre al 02 de octubre de 2013, el despacho de Alcaldía a la primera regidora doña DORA SOLIS MENDOZA, mientras dure la ausencia del señor Alcalde.

Artículo Tercero.- DISPONER que Secretaría General proceda a efectuar la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de la Entidad y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

990513-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Autorizan viaje de Regidoras a México, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 081-2013-AC-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de agosto de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de la fecha; y,

VISTO:

El Informe N° 958-2013-SGL-GAF-MDMM de la Sub Gerencia de Logística, el memorándum N° 435-2013-GPP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorándum N° 920-2013-GAF-MDMM de la Gerencia de Administración y Finanzas y los Informes N° 562 y 563-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la ciudad de Aguas Calientes, México se llevará a cabo la II Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género: Repensando las Ciudades desde los Derechos de las Mujeres que se llevará a cabo del 23 al 27 de Setiembre de 2013 en Aguascalientes, México, al cual asistirían la regidora Patricia Travisany Angel y la regidora Jackelin Rocío Pareja;

Que, con Informe N° 958-2013-SGL-GAF/MDMM, la Sub Gerencia de Logística, remite los montos que demandará el viaje a la ciudad de Aguas Calientes, México en el cual se incluye costo de pasajes y viáticos, incluyendo en aplicación de lo dispuesto en la ley lo correspondiente a un día adicional;

Que, con memorando N° 435-2013-GPP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que los gastos para la participación de las regidoras en el evento a realizarse en la ciudad de México, serán atendidos otorgándoles certificación de crédito presupuestario en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, específicas de gastos 2.3.2.1.1.1 Pasajes y gastos de transporte, monto por 2 personas S/. 7,979.99 (siete mil novecientos setenta y nueve y 99/100 nuevos soles) y la específica de gastos 2.3.2.1.1.2 Viáticos y Asignaciones por comisión de servicio, monto por dos personas S/. 15,048.00 (quince mil cuarenta y ocho y 00/100 nuevos soles) haciendo un total de S/. 23,027.99 (veintitrés mil veintisiete y 99/100 nuevos soles);

Que, con Memorando N° 920-2013-GAF-MDMM, la Gerencia de Administración y Finanzas otorga disponibilidad financiera supeditada a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 562 y 563-2013-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es conveniente se apruebe la autorización de viaje al exterior de las regidoras, indicando que el mismo constituye de interés institucional y podrá repercutir en beneficio del distrito al ser un curso con temática relacionada al progreso local y fomento productivo, conocimiento que podrán ser divulgados y transmitidos al personal de la Municipalidad así como a nuestra localidad para su aplicación y beneficio;